

Maestría en Didáctica de las Ciencias Experimentales

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas
Universidad Nacional del Litoral

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1: ALCANCES Y OBJETIVOS

1.a. La Maestría en Didáctica de las Ciencias Experimentales (MDCE) es una carrera de posgrado académica, de modalidad presencial y con un plan de estudios semiestructurado. Tiene como propósito brindar una formación de cuarto nivel a egresados de carreras universitarias, capacitándolos para realizar investigaciones e innovaciones en el campo de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales que contribuyan a la generación de conocimientos y aporten soluciones a los problemas educativos tanto a nivel local, regional y nacional.

2.a. El título de Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento. El mismo tendrá valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país.

ARTÍCULO 2: CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico de la MDCE estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico de la Maestría (CAMDCE), el Cuerpo docente (Profesores estables e invitados) y los Directores y Co-directores de tesis. Serán designados por el Consejo Directivo y deberán poseer como mínimo el grado de Magíster, o formación equivalente acreditada en una extensa trayectoria en el área de la educación y/o las ciencias experimentales.

Las normas relativas a la designación del Director de la carrera y de los miembros del Comité Académico, sus funciones y régimen de funcionamiento están contempladas en el Reglamento específico (ver ANEXO I).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS DIRECTORES Y/O CO-DIRECTORES DE TESIS

3.a. Podrán ser Directores de Tesis los docentes de la Universidad Nacional del Litoral, que tengan antecedentes en el campo disciplinar del Plan de Tesis. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a un docente o investigador de otra Institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso se designará un Co-Director cuyas condiciones se establecen en el inc. f.

3.b. El Director deberá poseer título de Magíster o de Doctor. Sólo excepcionalmente se considerarán antecedentes equivalentes en casos extraordinarios en los que el Director no tenga alguna de estas titulaciones, los que serán analizados individualmente por el CAMDCE.

3.c. El Director deberá poseer capacidad acreditada en la formación de recursos humanos, especialmente de posgrado.

3.d. El Director podrá dirigir en forma simultánea como máximo cuatro (4) Tesis que se desarrollen en el ámbito de diferentes carreras de posgrado, salvo excepción debidamente fundamentada.

3.e. El Director deberá ser un investigador activo en el área de trabajo que se propone dirigir. Para evaluar tal aptitud se tendrán en cuenta las publicaciones de trabajos de investigación en revistas periódicas, con arbitraje experto, poniéndose especial atención a las actividades desarrolladas en los últimos cinco (5) años.

3.f. El aspirante, con el acuerdo del Director, podrá proponer la designación de un Co-Director de Tesis. El Co-Director deberá ser un investigador con antecedentes curriculares equivalentes a los requeridos para el Director, en el campo disciplinar del Trabajo de Tesis que se propone, o en campos afines. En caso que el Director propuesto no sea un docente de la UNL, el Co-Director deberá serlo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y/O DEL CO-DIRECTOR DE TESIS

Serán funciones y obligaciones del Director y/o del Co-Director de Tesis:

4.a. Elaborar el Plan de Tesis con el Maestrando.

4.b. Proveer los medios materiales necesarios para el trabajo del Maestrando.

4.c. Asesorar al Maestrando durante la ejecución del Plan, así como en la redacción del manuscrito de la Tesis

4.d. Avalar todas las presentaciones que el Maestrando deba cumplir en su condición de tal en función de lo prescripto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. AUSENCIA O CAMBIO DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR

5.a. En caso de impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones por un período mayor a un (1) año o renuncia, el Maestrando propondrá la designación de un reemplazante, la que se hará de acuerdo con lo establecido en el Art 3.

5.b. El Maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la Carrera, un cambio de Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser fundada y, previo informe del Director en funciones, el CAMDCE emitirá su opinión. El Decano, previa toma de conocimiento del Consejo Directivo, decidirá sobre la misma. La eventual designación de un nuevo Director, deberá ajustarse a lo establecido en el Art 3.

DE LOS REQUISITOS, MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

ARTÍCULO 6. DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción a la carrera se hará por nota dirigida al Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente Reglamento. La solicitud deberá acompañarse de:

6.a. *Currículum vitae* del postulante, que tendrá carácter de Declaración Jurada.

6.b. Copia legalizada del título de grado universitario, adjuntando una copia del certificado analítico de estudios para egresados de universidades argentinas. Los aspirantes provenientes de universidades extranjeras deberán presentar el plan de estudios

analítico sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado universitario deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, Ministerio de Educación o similar, el Consulado Argentino en ese país o se colocará la Apostilla de La Haya.

El CAMDCE analizará los antecedentes del aspirante, eventualmente lo entrevistará; y emitirá un dictamen recomendando al Decano, la aceptación del candidato o su rechazo fundado.

ARTÍCULO 7. TÍTULOS DE GRADO REQUERIDOS PARA LA ADMISIÓN A LA MAESTRÍA

Serán admisibles los candidatos con título de grado universitario otorgado por Universidades del país o del extranjero, legalmente reconocidas. El Decano podrá exigir la aprobación de cursos de grado complementarios, previo informe del CAMDCE y según las características del candidato de su carrera de grado, y del plan de Tesis que proponga.

Excepcionalmente se habilitará a quién, no poseyendo título de grado, lo justifique por sus méritos académicos a sugerencia del CAMDCE, quién emitirá un dictamen fundado en el que podrá constar el requerimiento adicional de aprobar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área del posgrado.

En todos los casos el Decano, previa toma de conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad, es el encargado de resolver sobre la admisión a la Maestría.

ARTÍCULO 8. DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Una vez finalizado el ciclo de Formación Básica el postulante deberá presentar la solicitud de admisión por nota dirigida al Decano.

La solicitud deberá ser acompañada de:

8.a. Un Plan de Tesis, presentado simultáneamente en papel y en soporte electrónico, que deberá contener la siguiente información:

8.a.1. Título.

8.a.2. Introducción.

8.a.3. Objetivos.

8.a.4. Tareas a desarrollar y cronograma.

8.b. La solicitud será avalada por quien el candidato propone como Director de Tesis, y como Co-Director, si correspondiera. Este aval supondrá el compromiso, por parte del candidato a Director y/o Co-Director, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.

8.c. Currículum Vitae de los candidatos a Director y/o Co-Director de Tesis (si correspondiere).

8.d. Acuerdo del responsable del lugar de trabajo.

ARTÍCULO 9. ADMISIÓN A LA CARRERA DE MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES.

El CAMDCE considerará los antecedentes presentados en la solicitud de admisión, y, de ser necesario, podrá consultar a un evaluador externo a la Universidad que cumpla con los requisitos equivalentes a los de un Director de Tesis (Art.3). Hecha esta consulta, o las que el CAMDCE considere necesarias, se emitirá un dictamen por el cual recomendará al Decano de la Facultad la admisión del candidato o, por el contrario, su rechazo fundado. En este último caso, el candidato podrá presentarse nuevamente, debiendo revertir las causas que llevaron al anterior rechazo.

ARTÍCULO 10. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS

La Maestría en Didáctica de las Ciencias Experimentales es una carrera académica con un plan de estudios semiestructurado, de modalidad presencial. Comprende la aprobación de Cursos de Formación Básica, la presentación de un seminario sobre el tema de Tesis y la realización de una Tesis bajo la tutela de un equipo de dirección conformado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.

Las actividades académicas están estructuradas en base a unidades de crédito académico (UCA). Una UCA equivale a 15 horas de actividades académicas supervisadas por docentes. El ciclo completo de formación requerirá como mínimo de sesenta (60) unidades de crédito académico (UCAs).

ARTÍCULO 11. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Durante el desarrollo de la carrera de Maestría en Didáctica de las Ciencias Experimentales, el Maestrando deberá cumplir los siguientes requisitos:

11.a. Acreditar cursos por un mínimo de treinta y seis (36) UCAs (equivalente a 540 horas) comprendidos en los Ciclos de Formación Básica (30 UCAs) y Especializada (6 UCAs). Estos cursos deberán proporcionar una adecuada formación de posgrado, completando la formación previa del Maestrando y los recursos metodológicos que requiera la realización del Trabajo de Tesis. Los Maestrandos podrán solicitar el reconocimiento de cursos realizados con una anterioridad no mayor a cuatro (4) años desde el momento de la inscripción a la carrera. Cada solicitud de reconocimiento será considerada por el CAMDCE, quién sugerirá al Decano de la Facultad la acreditación o no de los mismos.

11.b. Presentar un seminario sobre el trabajo de Tesis, por esta actividad se otorgará una (1) UCA.

11.c. Desarrollar, presentar y defender una Tesis que constituya un aporte en el área de la Didáctica de las Ciencias Experimentales, que sea personal, original y significativa. Los trabajos de Tesis pueden tener perspectivas y miradas centradas en cualquier nivel del Sistema Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y /o Universitario) en donde, en algunos casos, la especificidad de las disciplinas se traspasan conformando un marco multi / inter o transdisciplinar.

Este trabajo, desde su planificación hasta su defensa, se hará bajo la tutela de un Director y un Co-Director (si correspondiere) de Tesis. Se asigna a la presentación y defensa de la Tesis un total de veintitrés (23) UCAs. (Ver Anexo IV)

ARTÍCULO 12. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

El trabajo de Tesis se podrá realizar en una Institución de cualquier nivel, estatal o privado, que a juicio del Comité Académico de la Maestría permita el desarrollo de la investigación. En situaciones que se considere necesario para una complementación del trabajo de Tesis, el Maestrando podrá realizar estudios breves en otros Centros de Investigación del país o del exterior. En todos los casos los responsables de dichas instituciones deberán prestar su acuerdo por escrito.

El Maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la carrera, un cambio de lugar de trabajo. Esta propuesta deberá ser fundada y avalada por el Director y el Co-Director (si lo hubiere) de Tesis. El Decano, decidirá sobre la misma previa opinión del CAMDCE.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DE LA CARRERA

13.a. El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de Magister en Didáctica de las Ciencias Experimentales será de dos (2) años a partir de la fecha de admisión (Art. 8). Vencido dicho plazo, el Maestrando perderá su condición de tal, y caducará toda acreditación de cursos de que haya sido objeto.

El plazo total para la aprobación de los cursos de formación superior y la Tesis será de 4 años.

13.b. El Maestrando podrá solicitar una prórroga, por razones justificadas y con el aval del equipo de dirección, por un período máximo de un (1) año. Esta prórroga será acordada por el Decano, previa opinión del CAMDCE.

DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA COMO ALUMNO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 14. DE LA REGULARIDAD

Son condiciones de regularidad de los Maestrandos:

- a) La reinscripción anual en el sistema SIU-Guaraní de posgrado de la UNL
- b) La presentación y aprobación de los Informes anuales de seguimiento.
- c) Respeto de las normas éticas y obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO DEL MAESTRANDO

En el mes de marzo de cada año, el Maestrando presentará en la Dirección de Posgrado de la Facultad, para consideración del CAMDCE, un informe anual de sus actividades en la Carrera, en el que debe constar:

1. Título del Trabajo de Tesis, nombre y apellido del Maestrando, Director y Co-Director - cuando correspondiera- y fecha de inscripción y admisión a la carrera.
2. Nómina de cursos de posgrado aprobados para los que solicita acreditación. En el caso de cursos que no fueran dictados en la Facultad, deberá proveer la información que se requiere en el Art. 18 para su acreditación.
3. Listado de publicaciones y/o presentaciones a Congresos, adjuntando las correspondientes constancias (si las hubiera)
4. Estado de avance, en no más de 500 palabras.
5. Actividades a desarrollar en el año que se inicia.

El CAMDCE deberá evaluar estas presentaciones y calificarlas como "Aceptable" o "No Aceptable". En caso de que un informe sea considerado "No Aceptable", el Maestrando

deberá presentar un informe ampliado de no más de 2.000 palabras y/o concurrir a una entrevista con el CAMDCE, acompañado por su Director y Co-Director (si lo hubiere). Si luego de esta instancia el CAMDCE considerara que los motivos del rechazo fueron revertidos, el informe anual será considerado "Aceptable". La no aceptación de dos informes anuales dará lugar a la baja de la carrera.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE REGULARIDAD. BAJA

Son causales de la pérdida de regularidad:

16.a. el vencimiento del plazo de cuatro (4) años establecido en el Art. 13.

16.b. la no aceptación de dos informes anuales por parte del CAMDCE.

16.c. la no presentación del nuevo manuscrito de tesis dentro del plazo de un año contado desde que el mismo hubiese sido rechazado por el Jurado o el rechazo por parte del Jurado del segundo manuscrito presentado, tal como lo establece el Art. 22 d).

En cualquiera de los casos precedentes, la Dirección de Posgrado de la Facultad comunicará la situación al CAMDCE. Éste elaborará un informe y lo elevará al Decano de la Facultad, quien resolverá sobre la baja del Maestrando.

ARTÍCULO 17. READMISIÓN

Quien haya perdido su condición de Maestrando por alguna de las causales previstas en este Reglamento, podrá solicitar su readmisión a la carrera por una única vez. Si se le concediera, podrá pedir la acreditación de los cursos que hubiese aprobado en el desarrollo de su carrera, con las limitaciones establecidas en el Art 18.e.

El Decano de la Facultad resolverá sobre la solicitud de readmisión y, en su caso, el reconocimiento y acreditación de cursos previo informe fundado del CAMDCE.

ARTÍCULO 18. ACREDITACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO

Los cursos de formación superior podrán ser acreditados por el Maestrando si cumplen los siguientes requisitos:

18.a. Ser aprobados por el Consejo Directivo como pertenecientes a la currícula de la carrera, tanto para el ciclo de formación básica como especializada.

18.b. Los cursos del ciclo de formación especializada deberán estar avalados por el Director y Co-Director (si hubiere) de Tesis si no fueran tomados de la oferta que realice la carrera.

18.c. Los cursos de posgrado desarrollados en otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o en otras Universidades e Institutos del país o del exterior podrán ser acreditados por el CAMDCE. En estos casos el Maestrando deberá informar acerca del programa, responsables del dictado, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de desarrollo, certificando si el mismo pertenece a la currícula de una carrera de Maestría o Doctorado.

18.d. El CAMDCE asignará las UCAs correspondientes teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) una (1) UCA equivale a 15 horas de carga horaria; b) a los cursos de carga horaria inferior a 30 horas no se le asignarán créditos y c) el máximo de UCAs a asignar a un curso será de cuatro (4), aunque el mismo tenga carga horaria superior a 60 horas.

18.e. El CAMDCE podrá reconocer, por actividades previas realizadas, hasta un máximo de ocho (8) UCAs, sobre el total de UCAs asignadas a cursos de posgrado; a excepción de los Talleres I y II y el curso de Metodología de la Investigación Didáctica (ver Anexo IV)

ARTÍCULO 19. CAMBIO EN EL TITULO O TEMA DE TESIS

Una vez aprobado el Plan de Tesis, el Maestrando podrá proponer un cambio en el título y/o tema de Tesis por una única vez. El Decano decidirá si aprueba o no el cambio, previo informe del CAMDCE.

EVALUACION DE LA TESIS

ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO DE TESIS

20.a. Una vez que el Maestrando haya cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 11 inc. a, b y c, podrá solicitar la constitución del Jurado de Tesis con el aval de su equipo de dirección. Éste será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del CAMDCE.

20.b. El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, todos los cuales deberán cumplir con los requisitos del Art. 3 para los Directores y Co-Directores de Tesis. Al menos uno (1) de los miembros titulares no deberá pertenecer a la Universidad Nacional del Litoral. El jurado será propuesto al CD previa aceptación de los mismos para cumplir dicha función.

20.c. La composición del Jurado será comunicada al Maestrando, quien dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores de la UNL y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su decisión inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo de la Facultad, dentro de los treinta (30) días hábiles y a propuesta del CAMDCE, a quienes reemplacen al Jurado o Jurados recusados.

20.d. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría o unanimidad.

ARTÍCULO 21. PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art.11 inc. a, b y c, el Maestrando podrá presentar el manuscrito de su Tesis, respetando las normas establecidas en el Anexo II del presente Reglamento. El CAMDCE determinará la no existencia de vicios formales en el mismo. De no existir tales vicios, a través de la Dirección de Posgrado de la Facultad, se solicitará al Maestrando la entrega de los ejemplares de tesis necesarios para ser enviados a los miembros del Jurado. (Ver Anexo II)

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS

22.a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado, individual y por escrito, sobre el manuscrito de Tesis, en el que deberá expresar si, a su juicio, el manuscrito debe ser "Aceptado", "Devuelto para correcciones" o "Rechazado".

22.b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para emitir su dictamen fundado, el que podrá ser prorrogado por treinta (30) días hábiles más. Vencidos estos plazos, se requerirá la devolución del manuscrito a quien esté en mora, y se solicitará

al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando al reemplazante.

22.c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CAMDCE al miembro del Jurado respectivo, quien tendrá un plazo de quince (15) días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del manuscrito, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando a un reemplazante.

22.d. Si la mayoría del Jurado rechazara el manuscrito presentado, el Maestrando tendrá la opción de presentar un nuevo manuscrito antes de un (1) año, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el Maestrando perderá su condición de tal.

ARTÍCULO 23: PRESENTACIÓN ORAL DEL TRABAJO DE TESIS

23.a. Cuando el Trabajo escrito de Tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, el CAMDCE sugerirá que se proceda a la defensa oral del mismo. Realizadas las consultas pertinentes con los miembros del Jurado, el Decano establecerá la fecha para que el Maestrando lo defienda en sesión pública.

23.b. Luego de una exposición libre de no más de cuarenta y cinco minutos por parte del Maestrando, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis. Este debate constará de dos partes: en la primera, podrán participar sólo el Maestrando y los integrantes del Jurado. Habiendo demostrado el Maestrando su capacidad para responder al interrogatorio del Jurado, en la segunda parte, el debate podrá abrirse al resto del público presente, incluyendo al Director y Co-Director (si hubiere).

23.c. Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará un Acta, refrendada con el correspondiente dictamen fundado, que será leída al Maestrando por uno de los miembros del Jurado. En la misma constarán los dictámenes de la mayoría y la minoría, si lo hubiere, así como la calificación obtenida sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral. El dictamen del jurado será irrecurrible.

23.d. El Consejo Directivo considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CAMDCE, y procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.

23.e. Las opiniones vertidas por el Maestrando, antes o después de la aprobación de la Tesis son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Universidad Nacional del Litoral, ni a sus Facultades ni Institutos, ni al Jurado.

ARTÍCULO 24: EJEMPLARES DEL TRABAJO DEFINITIVO DE TESIS

Luego de la defensa oral de la Tesis, el Maestrando deberá entregar dos (2) ejemplares del Trabajo escrito de Tesis en su versión final, de las cuales una (1) será remitida a la Biblioteca de la Facultad y en la otra, que se devolverá al Maestrando, constará la aprobación, citando el número de la Resolución del Consejo Directivo correspondiente y la nómina de los integrantes del Jurado.

Por otra parte y tanto a los fines de lo preceptuado en el Art. 35 del Reglamento General del Cuarto Nivel de la UNL, como a los fines de la emisión del título de Magister, el autor deberá hacer entrega de la versión digital de la Tesis a la Dirección de la Biblioteca Electrónica de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 25: TÍTULO DEL DIPLOMA

Quienes cumplimenten todas las exigencias del Maestría establecidas en el Art. 11, obtendrán el título de Magister en Didáctica de las Ciencias Experimentales.

El diploma deberá ser gestionado ante las autoridades pertinentes según las reglamentaciones vigentes para su otorgamiento en la Universidad Nacional del Litoral.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26.

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Decano o el Consejo Directivo, con el asesoramiento del CAMDCE, según su respectivo ámbito de competencia, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y del Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (CAMDCE)

Artículo 1. Objetivos

El Comité Académico de la Maestría en Didáctica de Ciencias Experimentales (CAMDCE) tendrá por misión asesorar al Decano y al Consejo Directivo en todo lo referente a la continuidad, nivel científico y académico de la carrera, de acuerdo a lo prescripto en el reglamento vigente.

Artículo 2. Integración del CAMDCE

El CAMDCE estará integrado por cinco (5) miembros y un (1) Coordinador.

De los cinco (5) integrantes del CAMDCE, tres (3) pertenecerán al Cuerpo Académico de la carrera, uno (1) será un Profesor de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional del Litoral. En tanto que el quinto integrante será un graduado de la carrera, quien tendrá voz pero no voto

Integrará este Comité con carácter de Coordinador, el Director de Posgrado, o quien fuera designado por el Decano de la Facultad de Bioquímica y Cs. Biológicas para cumplir dicha función.

Artículo 3. Designación de los miembros del CAMDCE

Los integrantes del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano.

Los miembros del CAMDCE durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. La renovación de los mismos se podrá realizar por mitades, cada dos (2) años.

El Director de la carrera deberá ser miembro del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano con el aval del Comité Académico y actuará en la organización, coordinación, gestión y supervisión académica de la Carrera.

Artículo 4. Funcionamiento del CAMDCE

El CAMDCE funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y será convocado por el Coordinador. El quórum para el funcionamiento es de 4 miembros con derecho a voto. El Coordinador posee voz, pero no voto. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. Se aplicará al CAMDCE el régimen de inasistencias vigente para las Comisiones del Consejo Directivo.

Artículo 5. Funciones del CAMDCE

Son funciones del CAMDCE las siguientes:

5.a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

5.b. Asesorar al Decano, en lo relativo a la admisión, permanencia, baja y readmisión de los alumnos de la Carrera de Maestría en Didáctica de las Ciencias Experimentales.

5.c. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de propuestas de cursos de posgrado como parte de la oferta curricular de la Carrera y la designación de los docentes-investigadores que actuarán como directores y docentes de los cursos.

5.d. Sugerir al Decano la designación de los Directores y Co-Directores de Tesis.

5.e. Sugerir al Consejo Directivo la constitución del Jurado de Tesis.

5.f. Emitir informes y dictámenes que le requiera el Decano, el Consejo Directivo o la autoridad competente, para adoptar decisiones en cada caso.

Artículo 6. Atribuciones del CAMDCE

Son atribuciones del CAMDCE:

6.a. Entrevistar a cada aspirante a la Maestría, en caso de considerarlo necesario, con el fin de evaluar las características personales, el nivel de formación e información científica, sus objetivos personales, y todo otro antecedente que contribuya a adquirir una información fundada sobre sus reales posibilidades para cumplir las exigencias de la carrera, en el marco de los fines propuestos por la Universidad Nacional del Litoral. La entrevista tendrá también como objeto informar al aspirante acerca de las características de la Carrera y los requisitos para acceder al título.

6.b. Requerir de los alumnos de la Carrera, a través del Coordinador, la presentación de informes y antecedentes, en los plazos reglamentarios establecidos al efecto.

Artículo 7. Funciones del Coordinador

Son atribuciones del Coordinador:

7.a. Convocar y organizar las reuniones periódicas del Comité Académico de la Carrera.

7.b. Colaborar con el Director y los miembros del Comité Académico, en la gestión de las actividades académicas.

7.c. Ejecutar, por intermedio de las áreas correspondientes, los procedimientos administrativos relacionados al adecuado funcionamiento de la Carrera.

7.d. Colaborar con los docentes de la carrera en todo lo atinente al dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.

7.e. Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los alumnos.

7.f. Elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de la Carrera.

Artículo 8: Del Decano y del Consejo Directivo

El CAMDCE asesorará al Decano y/o Consejo Directivo, según su ámbito de competencia, a los efectos de que éstos dicten las correspondientes resoluciones académico-administrativas de la carrera.

ANEXO II

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS

El manuscrito de Tesis se confeccionará de acuerdo con el ordenamiento que se detalla a continuación. En cada sección se desarrollará el respectivo contenido, teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto.

Deberá ser presentado en cuatro ejemplares iguales. Los mismos deberán estar escritos a máquina en papel tamaño A 4, con letra tipo Times New Roman o similar, tamaño 12, a un espacio y medio, con todas sus hojas numeradas en orden consecutivo. Las Tablas y Figuras deberán estar claramente confeccionadas y llevar numeración correlativa, título y leyendas descriptivas e indicación de la fuente, cuando fuere necesario (ver Bibliografía ítem j.)

c) Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
Carrera de Posgrado:
MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Departamento, Cátedra o Lugar donde se realizó.
Título del Trabajo.
Nombre del Autor.
Nombre del Director de Tesis y cuando corresponda del Co-Director.
Año de su presentación.

d) Índice

e) Abreviaturas y Símbolos

Se evitarán los abusos en el empleo de las abreviaturas y en todos los casos se explicarán en esta sección sus significados.

f) Resumen

Deberá ser presentado en español e inglés y contener información relacionada con:

- d) Breve presentación del problema
- e) Datos significativos y hallazgos más importantes.
- f) Conclusiones.

g) **Agradecimientos:** Pueden ser incluidos en el Trabajo.

h) Introducción

i) Objetivos del Trabajo

j) Materiales y Métodos

k) Resultados

l) Discusión de Resultados y Conclusiones

m) Bibliografía

En el desarrollo del texto y en la presentación de Tablas y Figuras que no sean de autoría del Tesista, todas las referencias se efectuarán según las normas APA sexta edición. Publication Manual of the American Psychological Association, Sixth Edition <http://www.apastyle.org/>

ANEXO III

ESCALA DE CALIFICACIONES VIGENTE

EN LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

SOBRESALIENTE:	10
DISTINGUIDO:	9
MUY BUENO	8
BUENO:	7
APROBADO:	6
INSUFICIENTE:	5, 4, 3, 2 y 1

ANEXO IV

SINTESIS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRIA EN DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

PLAN DE ESTUDIOS -- (semiestructurado)		
CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA	Carga horaria	UCAs
Epistemología	60 hs	4
Estadística Aplicada – Ciencias Sociales y Experimentales	60 hs	4
Fundamentos psicológicos del aprendizaje	60 hs	4
El diseño curricular en las Cs Experimentales	60 hs	4
Introducción a la comunicación científica	30 hs	2
Estrategias de trabajo en el aula	45 hs	3
Taller de Tesis I	30 hs	2
Metodología de la Investigación Didáctica	60 hs	4
Taller de Tesis II	45 hs	3
CICLO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA		
Cursos optativos de acuerdo a la temática de la tesis	90 hs	6
SEMINARIO SOBRE LA TESIS	15 hs	1
TESIS		
Se asigna a la realización, presentación y defensa de la Tesis	345 hs	23
Total	900 hs	60